

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 1º de julio de 2020. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario Laboral N°. **2018 - 0321**, de **LUIS ANTONIO GIL CHACÓN** contra **COLPENSIONES**, informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fls.68 y 69). También se informa que entre los días 16 de marzo y 30 de junio de 2020, no corrieron términos, los cuales fueron suspendidos por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA20-111517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549 Y 11556, y levantados a partir del 1º de julio de 2020, por Acuerdo PCSJA20- 11567 del 5 de junio de 2020.

ORIGINAL FIRMADO

CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1) de julio de dos mil veinte (2020)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 24 de enero de 2020 (fls.68 y 69).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenado el demandante LUIS ANTONIO GIL CHACÓN, e inclúyase la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000), a título de agencias en derecho fijadas a favor de la demandada COLPENSIONES, informando que en segunda instancia, SI hubo condena en costas.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

ORIGINAL FIRMADO

ALBEIRO GIL OSPINA

